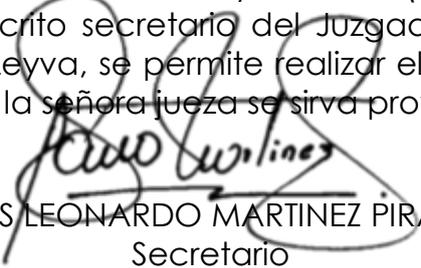




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO.	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE.	ARMANDO ENRIQUE PEÑA LOPEZ.
DEMANDADO.	SANDRA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ.
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00125-00

Mediante libelo que fuera sometido a las formalidades del reparto y correspondiera a este despacho judicial, ARMANDO ENRIQUE PEÑA LOPEZ demanda a SANDRA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ, para que se libre mandamiento de pago en su contra, por obligación contenida en letra de cambio de fecha 11 de enero de 2021.

Atendiendo a que el título base de recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara expresa y exigible, al tenor de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y que la demanda reúne los requisitos formales de que trata el artículo 82 y ss ibídem, en concordancia con los artículos 621 y 671 y ss del C. de Co., se admitirá y se tramitará por el procedimiento EJECUTIVO DE **MINIMA CUANTIA**, comoquiera la obligación solicitada se estima en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.000.000), cuantía que no supera los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- LÍBRESE mandamiento de pago en contra de SANDRA PATRICIA GARCIA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.316.211 expedida en Arcabuco, y a favor del endosatario en propiedad, ARMANDO ENRIQUE PEÑA LOPEZ, por la obligación contenida en título valor letra de cambio creada el 11 de enero de 2021 y conforme las siguientes sumas de dinero:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000.00) por concepto de capital adeudado en la letra de cambio de fecha enero 11 de 2021.
2. POR LOS INTERESES CORRIENTES generados desde el día 11 de enero de 2021 hasta el día de vencimiento de la obligación 27 de febrero de 2021, a la tasa de 1.8% según reza el título valor.
3. POR LOS INTERESES MORATORIOS generados desde el día 27 DE FEBRERO DE 2021, a la tasa máxima legal permitida y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al demandado, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo cual, la demandante deberá gestionar el trámite previsto en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. En caso de no lograrse la notificación personal de la demandada en los anteriores términos, la parte actora deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin necesidad de auto que lo ordene, norma que deberá ser interpretada en consonancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 de la misma codificación.

Lo anterior en concordancia con el artículo 8 y siguientes del Decreto 806 de junio de 2020, para efectos de la conformación del contradictorio.

TERCERO.- El término para que el demandado conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación personal, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

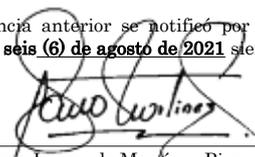

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **029**, de hoy **seis (6) de agosto de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragaita
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f811fa614f8bbb5c2c9807f8c13c931087dc4083e42e498983be16206bb4a9c6

Documento generado en 05/08/2021 04:18:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>